

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor.....

(Gaceta del 24 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden emanada de ese Ministerio en 6 de Agosto último interesando que sean comprendidos los Ingenieros y Ayudantes de la Sección facultativa de Montes entre los funcionarios que tienen concedida la franquicia postal:

Resultando que no están incluidos en la relación de Autoridades, funcionarios y Corporaciones que la disfrutan, aprobada por Real decreto de 23 de Noviembre último, por no figurar en la que se sirvió remitir ese Ministerio á dicho fin:

Resultando que los expresados funcionarios aparecen entre los que disfrutan el repetido privilegio como pertenecientes al Ministerio de Fomento, sin expresión de los organismos en que prestan servicio; y

Considerando que esta falta de expresión supone fundadamente que la concesión es extensiva á todos los Ingenieros y Ayudantes de Montes, cualquiera que sea el destino que desempeñen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la franquicia postal concedida á los Ingenieros y Ayudantes de Montes adscritos al Ministerio de Fomento es extensiva á los funcionarios de la misma clase que pertenecen á la Sección facultativa en el departamento ministerial del digno cargo de V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»
Y de la propia Real orden lo trasladado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1898.—López Pungcerver.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy, que ha sido decretada por V. S. en 13 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy, decretada en 13 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Fúndase dicha suspensión en haber insistido el repetido Ayuntamiento en desobediencia grave á las órdenes del Gobernador, dejando de remitir las cuentas del Pósito, correspondientes á los años 1883-84 á 1896-97, á pesar de que fué apercibido y multado:

Vistos los artículos 180, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal y 36 de la ley Electoral:

Considerando que en virtud de los hechos relacionados se halla justificada la providencia del Gobernador, respecto del Alcalde, que es quien le desobedeció:

Considerando que, tanto por la desobediencia cuanto por el abandono de la administración del Pósito, puede haber dado ocasión á malversación de los intereses del mismo, se deben poner los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia; y

Considerando que en cuanto á los demás Concejales, no aparece en el expediente documento alguno por el cual resulten cargos que puedan serles imputables;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión de los Concejales, y confirmar la del Alcalde, pasando el expediente á los Tribunales para lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el expediente á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta del 23 de Septiembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiendo sido nombrado D. José Martínez Niño, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas, y autorizado por la Dirección general de Contribuciones indirectas para desempeñar dicho cargo, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á fin de que tanto las Autoridades como los particulares en general, le guarden las consideraciones que requiere el mencionado cargo.

Palencia 24 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE PALENCIA.

Padecido un error de caja en el repartimiento y sorteo de décimas del cupo de Ultramar señalado á esta provincia para el reemplazo corriente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del actual, al aplicar á Cervera de Río-Pisuerga el número de

soldados de Cenera; á Cozuelos el de Cervera; á Dehesa de Montejo el de Cozuelos; á Herrerueta el de Dehesa de Montejo; á Lavid de Ojeda el de Herrerueta; á Ligüérezana el de Lavid de Ojeda, y á Lores el de Ligüérezana, la Comisión mixta, en sesión de este

día, después de haber practicado nuevamente el sorteo de décimas entre estos pueblos, acordó que se publique de nuevo mentado repartimiento en el *Diario Oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Reemplazo de 1898.

REPARTIMIENTO y sorteo de décimas del cupo señalado para el reemplazo del Ejército á la Zona que lleva el nombre de esta Ciudad, por Real decreto de 1.º del actual.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
PARTIDO DE ASTUDILLO.							
Amayuelas de Abajo.	1	3			1		1
Amayuelas de Arriba.	4	1			3		4
Amusco.	11	3			8		11
Astudillo.	21	5		1	6	15	21
Boadilla del Camino.	5	1			4		5
Cordovilla la Real.	4	1			3		4
Ito de la Vega.	1	3			1		1
Lantadilla.	5	1			4		5
Melgar de Yuso.	4	1			3		4
Palacios del Alcor.							
Piña de Campos.	12	3		1	4	8	12
Rivas.	2	5			2		2
Santoyo.	6	1		1	2	4	6
Támara.	1	3			1		1
Torquemada.	26	7			7	19	26
Valbuena de Pisuerga.	2	6		1	1	1	2
Valdeolmillos.	1	3		1	1		1
Valdespina.	7	1		1	2	5	7
Villagimena.	7	1		1	2	5	7
Villalaco.	1	3			1		1
Villamediana.	9	2		1	3	6	9
Villodre.	1	3		1	1		1
Villodrigo.	2	5			2		2
TOTAL.	133	36	7	9	37	96	133
PARTIDO DE BALTANÁS.							
Alba de Cerrato.	4	1			1	3	4
Antigüedad.	8	2			2	6	8
Baltanás.	12	3		1	4	8	12
Castrillo de Don Juan.	6	1			1	5	6
Castrillo de Onielo.	6	1			1	5	6
Cevico de la Torre.	16	4		1	5	11	16
Cevico Navero.	6	1		1	2	4	6
Cobos de Cerrato.	2	5			2		2
Cubillas de Cerrato.	5	1		1	3	5	5
Espinosa de Cerrato.	1	3			1		1
Hérmedes.	4	1			3	4	4
Herrera de Valdecañas.							
Hontoria de Cerrato.	3	8		1	1	2	3
Hornillos de Cerrato.	2	6			2		2
Palenzuela.	5	1			4	5	5
Población de Cerrato.							
Quintana del Puente.							
Reinoso.	2	5		1	1	1	2
Soto de Cerrato.	2	5		1	1	1	2
Tabanera de Cerrato.	2	5		1	1	1	2
Tariego.	11	3			3	8	11
Valdecañas.							
Valle de Cerrato.	2	5			2		2
Vertabillo.	10	2		1	3	7	10
Villaconancio.	3	8		1	1	2	3
Villahán de Palenzuela.	10	2			2	8	10
Villavindas.	5	1		1	2	3	5
TOTAL.	127	34	9	11	35	92	127
PARTIDO DE CARRIÓN.							
Abia de las Torres.	1	3			1		1
Arconada.	2	6		1	1	1	2
Bahillo.	1	3			1		1
Bustillo del Páramo.	1	3			1		1
Calzada de los Molinos.	2	6			2		2
Calzadilla de la Cueva.	4	1			1	3	4

AYUNTAMIENTOS.

	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Carrión de los Condes.	17	4	7	1	5	12	17
Cervatos de la Cueva.	7	1	9	1	2	5	7
Frómista.	10	2	8	1	3	7	10
Fuente-andrino.							
Las Cabañas.	2		5			2	2
Ledigos.							
Lomas.	2		5	1	1	1	2
Mareilla.	4	1	1		1	3	4
Moratinos.	4	1	1		1	3	4
Nogal de las Huertas.	1		3			1	1
Osornillo.							
Osorno.	10	2	7	1	3	7	10
Población de Arroyo.	3		3			3	3
Población de Campos.	3		3	1	1	2	3
Requena de Campos.							
Revenga.	6	1	7	1	2	4	6
Riveros de la Cueva.							
Robladillo.	2		6	1	1	1	2
San Cebrián de Campos.	2		5	1	1	1	2
San Llorente de la Vega.	1		3			1	1
San Mamés de Campos.	2		5			2	2
Santillana de Campos.	4	1	1		1	3	4
Terradillos.	2		5	1	1	1	2
Torre de los Molinos.	2		6	1	1	1	2
Villadiezma.	1		3			1	1
Villaherreros.	7	1	9	1	2	5	7
Villalcázar de Sirga.	2		6			2	2
Villamorco.	1		3			1	1
Villamueva de la Cueva.	2		5			2	2
Villarmentero.	3		8	1	1	2	3
Villasabariego.							
Villaturde.	5	1	4	1	2	3	5
Villoldo.	3		8	1	1	2	3
Villovieco.	3		8	1	1	2	3
TOTAL.	122	33	6	17	33	89	122
PARTIDO DE CERVERA.							
Aguilar de Campoó.	5	1	4		1	4	5
Alar del Rey.	6	1	7	1	2	4	6
Alba de los Cardaños.							
Arbejal.	1		3	1	1		1
Barrio de San Pedro.	7	1	9	1	2	5	7
Barruelo de Santullán.	21	5	8	1	6	15	21
Becerril del Carpio.	5	1	4	1	2	3	5
Brañosera.	5	1	4	1	2	3	5
Camporredondo.	5	1	4		1	4	5
Castrejón.	5	1	4		1	4	5
Celada de Robledo.	2		5	1	1	1	2
Cervera de Río-Pisuerga.	8	2	2	2	2	6	8
Cozuelos.							
Dehesa de Montejo.	4	1	1			3	4
Herrerueta.	1		3			1	1
Lavid de Ojeda.	3		8	1	1	2	3
Ligüérezana.	1		3			1	1
Lores.	2		5	1	1	1	2
Cenera.	2		5			2	2
Micieces de Ojeda.							
Mudá.							
Nestar.	3		8	1	1	2	3
Olmós de Ojeda.	4	1	1	1	1	3	4
Otero de Guardo.	2		6	1	1	1	2
Payo.	1		3			1	1
Perazancas.	2		5	1	1	1	2
Polentinos.	3		8	1	1	2	3
Pomar.	9	2	5	1	3	6	9
Prádanos de Ojeda.	4	1	1		1	3	4
Quintanaluengos.	2		5			2	2
Rebanal de las Llantas.							
Redondo.	12	3	3		3	9	12
Resoba.	1		3			1	1
Respanda de la Peña.	22	6			6	16	22
Salinas de Pisuerga.	2		5			2	2
San Cebrián de Mudá.	2		5	1	1	1	2
San Martín de los Herreros.	1		3			1	1
San Salvador de Cantamuga.	2		5			2	2
Santibáñez de Ecla.							
Santibáñez de Resoba.							
Triollo.	2		5			2	2
Valdegama.	6	1	6	1	2	4	6
Valoria de Aguilar.	5	1	4		1	4	5
Valle de Santullán.	4	1	1	1	2	2	4
Vañes.	3		8	1	1	2	3
Vega de Bur.	2		5			2	2

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Vergaño.	1	»	3	1	1	»	1
Verzosilla.	2	»	5	»	»	2	2
Villanueva de Henares..	6	1	6	»	1	5	6
Villabermudo..	2	»	5	»	»	2	2
TOTAL.	188	51	3	19	51	137	188
PARTIDO DE FRECHILLA.							
Abarca..	1	»	3	»	»	1	1
Abastas.	2	»	6	1	1	1	2
Añoza.	1	»	3	»	»	1	1
Autillo de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Baquerín de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Belmonte de Campos.	1	»	3	»	»	1	1
Boada de Campos.	1	»	3	»	»	1	1
Boadilla de Rioseco.	3	»	8	»	»	3	3
Capillas.	5	1	4	»	1	4	5
Cardeñosa..	2	»	6	»	»	2	2
Castil de Vela.	3	»	8	1	1	2	3
Castromocho..	8	2	2	»	2	6	8
Cisneros.	12	3	3	1	4	8	12
Frechilla.	8	2	2	»	2	6	8
Fuentes de Nava.	9	2	5	»	2	7	9
Guaza.	3	»	8	1	1	2	3
Mazariegos.	3	»	8	1	1	2	3
Mazuecos.	3	»	8	1	1	2	3
Meneses.	1	»	3	»	»	1	1
Paredes de Nava..	37	10	2	1	11	26	37
Pozo de Urama.	3	»	8	1	1	2	3
Pozuelos del Rey.	1	»	3	»	»	1	1
San Román de la Cuba.	4	1	1	»	1	3	4
Villacidader.	7	1	9	1	2	5	7
Villada..	20	5	5	»	5	15	20
Villalcón.	2	»	5	1	1	1	2
Villalumbroso.	4	1	1	»	1	3	4
Villanueva del Rebollar.	1	»	3	»	»	1	1
Villarramiel.	20	5	5	1	6	14	20
Villatoquite.	3	»	8	1	1	2	3
Villelga.	3	»	8	1	1	2	3
Villeras.	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	177	48	7	15	48	129	177
PARTIDO DE PALENCIA.							
Ampudia.	2	»	5	1	1	1	2
Autilla de Pino..	6	1	7	1	2	4	6
Baños de Cerrato.	6	1	6	1	2	4	6
Becerril de Campos..	19	5	2	»	5	14	19
Dueñas..	12	3	3	»	3	9	12
Fuentes de Valdepero.	8	2	2	»	2	6	8
Grijota..	6	1	7	»	1	5	6
Husillos.	1	»	3	1	1	»	1
Magaz.	3	»	8	1	1	2	3
Manquillos.	»	»	»	»	»	»	»
Monzón..	3	»	8	1	1	2	3
Palencia.	76	20	9	1	21	55	76
Pedraza de Campos..	6	1	7	1	2	4	6
Perales..	1	»	3	»	»	1	1
Revilla de Campos.	2	»	6	»	»	2	2
Santa Cecilia del Alcor..	1	»	3	»	»	1	1
Torremormojón.	1	»	3	»	»	1	1
Valoria del Alcor.	2	»	5	1	1	1	2
Villalobón..	3	»	8	1	1	2	3
Villarmartín del Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Villamuriel de Cerrato..	11	3	»	»	3	8	11
Villaumbrales.	5	1	4	»	1	4	5
TOTAL.	177	48	7	11	49	128	177
PARTIDO DE SALDAÑA.							
Arenillas de San Pelayo.	3	»	8	1	1	2	3
Ayuela..	2	»	6	1	1	1	2
Bárcena de Campos.	2	»	5	1	1	1	2
Báscones de Ojeda.	2	»	5	»	»	2	2
Buenavista y su Barrio.	2	»	5	1	1	1	2
Bustillo de la Vega.	5	1	4	»	1	4	5
Calahorra de Boedo..	1	»	3	1	1	»	1
Castrillo de Villavega.	4	1	1	»	1	3	4
Collazos de Boedo.	1	»	3	»	»	1	1
Congosto.	4	1	1	»	1	3	4
Dehesa de Romanos.	»	»	»	»	»	»	»
Espinosa de Villagonzalo..	4	1	1	»	1	3	4

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Fresno del Río.	4	1	1	»	1	3	4
Gozón.	»	»	»	»	»	»	»
Guardo..	9	2	5	1	3	6	9
Herrera de Río-Pisuerga.	4	1	1	1	2	2	4
Itero Seco..	1	»	3	»	»	1	1
La Puebla de Valdavia..	4	1	1	»	1	3	4
La Serna.	»	»	»	»	»	»	»
Mantinos.	1	»	3	»	»	1	1
Membrillar.	3	»	8	1	1	2	3
Olea..	2	»	5	»	»	2	2
Olmos de Río-Pisuerga.	4	1	1	»	1	3	4
Páramo de Boedo.	3	»	8	1	1	2	3
Pedrosa de la Vega..	2	»	5	1	1	1	2
Pino del Río.	7	1	9	1	2	5	7
Poza de la Vega..	3	»	8	1	1	2	3
Quintanilla de Onsoña.	7	1	9	1	2	5	7
Renedo de Valdavia.	2	»	6	»	»	2	2
Renedo de la Vega..	5	1	4	»	1	4	5
Revilla de Collazos.	2	»	6	»	»	2	2
Saldaña.	6	1	7	1	2	4	6
San Cristóbal de Boedo.	3	»	8	1	1	2	3
Santa Cruz de Boedo.	»	»	»	»	»	»	»
Santervás de la Vega.	4	1	1	»	1	3	4
Sotobañado.	3	»	8	1	1	2	3
Tabanera de Valdavia..	1	»	3	»	»	1	1
Valderrábano..	5	1	4	1	2	3	5
Vega de Doña Olimpa.	4	1	1	»	1	3	4
Velilla de Guardo.	3	»	8	1	1	2	3
Ventosa de Río-Pisuerga.	4	1	1	»	1	3	4
Villabasta..	1	»	3	1	1	1	1
Villaelles.	3	»	8	»	»	3	3
Villafruel.	2	»	6	»	»	2	2
Villalba de Guardo..	3	»	8	1	1	2	3
Villaluenga y Gaviños..	1	»	3	»	»	1	1
Villameriel.	1	»	3	»	»	1	1
Villamoronta..	1	»	3	»	»	1	1
Villanueva de Abajo.	3	»	8	1	1	2	3
Villanuño.	2	»	6	1	1	1	2
Villaprovedo.	2	»	6	»	»	2	2
Villarrabé..	4	1	1	»	1	3	4
Villasarracino.	5	1	4	1	2	3	5
Villasila y Villamelendro..	»	»	»	»	»	»	»
Villota del Duque.	»	»	»	»	»	»	»
Villota del Páramo..	3	»	8	1	1	2	3
TOTAL.	157	43	3	24	44	113	157
PARTIDO DE VILLALÓN.							
Aguilar de Campos..	14	3	9	1	4	10	14
Barcial de la Loma.	9	2	5	»	2	7	9
Becilla de Valderaduey.	10	2	8	1	3	7	10
Bolaños de Campos..	7	1	9	1	2	5	7
Bustillo de Chaves.	3	»	8	1	1	2	3
Castrobol.	5	1	4	»	1	4	5
Castroponce.	2	»	5	1	1	1	2
Ceinos de Campos.	7	1	9	1	2	5	7
Cuenca de Campos.	7	1	9	1	2	5	7
Fontihoyuelo..	4	1	1	»	1	3	4
Gatón de Campos.	2	»	6	»	»	2	2
Herrín de Campos.	6	1	6	1	2	4	6
Mayorga.	16	4	4	1	5	11	16
Melgar de Abajo..	3	»	8	1	1	2	3
Melgar de Arriba.	5	1	4	»	1	4	5
Monasterio de Vega.	1	»	3	»	»	1	1
Roales.	7	1	9	1	2	5	7
Sahelices de Mayorga.	5	1	4	»	1	4	5
Santervás de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
La Unión.	7	1	9	»	1	6	7
Urones de Castroponce.	3	»	8	1	1	2	3
Valdunquillo.	4	1	1	»	1	3	4
Vega de Ruiponce.	6	1	6	1	2	4	6
Villacarralón..	2	»	5	1	1	1	2
Villacid de Campos..	2	»	6	1	1	1	2
Villacreces.	3	»	8	1	1	2	3
Villafrades.	8	2	2	»	2	6	8
Villagómez la Nueva.	2	»	5	»	»	2	2
Villalba de la Loma..	3	»	8	»	»	3	3
Villalón.	30	8	2	»	8	22	30
Villavicencio de los Caballeros.	16	4	4	1	5	11	16
Zorita de la Loma.	2	»	5	1	1	1	2
TOTAL.	204	55	8	19	56	148	204

SORTEO DE DÉCIMAS PARA ULTRAMAR.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
3	{ Amayuelas de Abajo.	2, 8, 10.	»
4	{ Boadilla del Camino.	3, 5, 7, 9.	»
3	{ Piña de Campos.	1, 4, 6.	1
8	{ Astudillo.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.	1
1	{ Cordovilla la Real.	10.	»
1	{ Melgar de Yuso.	8.	»
7	{ Santoyo.	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10.	1
3	{ Támara.	2, 7, 8.	»
9	{ Valdespina.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.	1
1	{ Amayuelas de Arriba.	2.	»
3	{ Itero de la Vega.	2, 6, 10.	»
4	{ Lantadilla.	3, 7, 8, 9.	»
3	{ Villodre.	1, 4, 5.	1
1	{ Torquemada.	7.	»
9	{ Villagimena.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	1
5	{ Rivas.	4, 5, 8, 9, 10.	»
5	{ Villamediana.	1, 2, 3, 6, 7.	1
PARTIDO DE BALTANÁS.			
1	{ Alba de Cerrato.	7.	»
1	{ Hérmides.	2.	»
8	{ Vertabillo.	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	1
2	{ Antigüedad.	5, 9.	»
8	{ Villaconancio.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10.	1
3	{ Baltanás.	1, 2, 7.	1
7	{ Castrillo de Don Juan.	3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	»
6	{ Castrillo de Onielo.	2, 3, 5, 6, 8, 9.	»
4	{ Cevico de la Torre.	1, 4, 7, 10.	1
7	{ Cevico Navero.	1, 3, 4, 6, 7, 8, 10.	1
3	{ Espinosa de Cerrato.	2, 5, 9.	»
5	{ Cobos de Cerrato.	3, 5, 6, 8, 9.	»
5	{ Tabanera de Cerrato.	1, 2, 4, 7, 10.	1
4	{ Cubillas de Cerrato.	1, 2, 7, 10.	1
6	{ Hornillos de Cerrato.	3, 4, 5, 6, 8, 9.	»
5	{ Soto de Cerrato.	1, 5, 6, 7, 9.	1
5	{ Valle de Cerrato.	2, 3, 4, 8, 10.	»
8	{ Hontoria de Cerrato.	1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 19.	1
8	{ Villahán de Palenzuela.	3, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 20.	»
4	{ Villaviudas.	2, 7, 9, 18.	1
PARTIDO DE CARRIÓN.			
3	{ Bahillo.	4, 6, 7.	»
7	{ Carrión.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 10.	1
3	{ Abia de las Torres.	3, 7, 9.	»
7	{ Osorno.	1, 2, 4, 5, 6, 8, 10.	1
3	{ Nogal.	2, 8, 9.	»
7	{ Revenga.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10.	1
5	{ Las Cabañas.	4, 6, 7, 8, 9.	»
5	{ Lomas.	1, 2, 3, 5, 10.	1
6	{ Calzada de los Molinos.	2, 3, 5, 7, 8, 10.	»
4	{ Villaturde.	1, 4, 6, 9.	1
5	{ Terradillos.	1, 4, 6, 8, 10.	1
5	{ Villamuera de la Cueva.	2, 3, 5, 7, 9.	»
6	{ Torre de los Molinos.	1, 3, 4, 5, 6, 10.	1
1	{ Santillana de Campos.	7.	»
3	{ Villadiezma.	2, 8, 9.	»
1	{ Marcilla.	5.	»
9	{ Villaherreros.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10.	1
1	{ Calzadilla de la Cueva.	9.	»
9	{ Cervatos de la Cueva.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
5	{ San Cebrián de Campos.	8, 6, 1, 3, 7.	1
5	{ San Mamés de Campos.	10, 5, 9, 4, 2.	»
8	{ Frómista.	2, 30, 1, 26, 27, 9, 17, 19.	1
8	{ Población de Campos.	7, 6, 10, 4, 12, 3, 13, 8.	1
6	{ Villalcázar de Sirga.	21, 24, 16, 29, 15, 11.	»
8	{ Villarmentero.	25, 22, 18, 23, 20, 28, 14, 5.	1
6	{ Arconada.	5, 12, 9, 8, 2, 14.	1
8	{ Población de Arroyo.	6, 18, 20, 19, 16, 4, 3, 10.	»
6	{ Robladillo.	7, 11, 15, 17, 1, 13.	1
1	{ Moratinos.	13.	»
3	{ San Llorente de la Vega.	16, 14, 15.	»
8	{ Villoldo.	9, 18, 6, 1, 3, 7, 8, 2.	1
8	{ Villovieco.	10, 4, 12, 5, 19, 11, 17, 20.	1
PARTIDO DE CERVERA.			
4	{ Aguilar de Campoó.	7, 6, 4, 2.	»
4	{ Becerril del Carpio.	1, 5, 9, 3.	1
2	{ Cervera.	10, 8.	»
7	{ Alar del Rey.	6, 10, 7, 1, 9, 3, 5.	1
3	{ Herrerueta.	8, 2, 4.	»
5	{ Lores.	9, 3, 1, 4, 2.	1
5	{ Triollo.	10, 8, 7, 6, 5.	»
1	{ Dehesa de Montejo.	4.	»
3	{ Redondo.	10, 18, 19.	»
5	{ San Salvador de Cantamuga.	12, 15, 8, 5, 6.	»
8	{ Vañes.	7, 3, 20, 17, 13, 16, 14, 2.	1
3	{ Vergaño.	9, 1, 11.	1
3	{ Arbejal.	1, 18, 12.	1
4	{ Castrejón.	10, 8, 3, 16.	»
8	{ Lavid de Ojeda.	5, 15, 2, 7, 4, 11, 19, 9.	1
5	{ Vega de Bur.	13, 20, 17, 14, 6.	»
5	{ Celada de Roblecedo.	9, 2, 4, 16, 7.	1
3	{ Liguérezana.	18, 14, 6.	»
8	{ Polentinos.	8, 19, 17, 13, 1, 20, 10, 11.	1
1	{ Prádanos.	15.	»
3	{ Resoba.	3, 12, 5.	»
9	{ Barrio de San Pedro.	5, 10, 6, 8, 9, 7, 3, 4, 1.	1
1	{ Olmos de Ojeda.	2.	»
5	{ Salinas de Pisuega.	2, 3, 4, 5, 7.	»
5	{ San Cebrián de Mudá.	10, 8, 6, 1, 9.	1
5	{ Perazancas.	1, 4, 9, 6, 10.	1
5	{ Quintanaluengos.	7, 5, 3, 2, 8.	»
6	{ Valdegama.	9, 3, 4, 2, 7, 1.	1
4	{ Valoria de Aguilar.	5, 10, 6, 8.	»
5	{ Pomar.	6, 1, 3, 2, 8.	1
5	{ Villabermudo.	4, 7, 5, 10, 9.	»
6	{ Otero de Guardo.	3, 6, 9, 1, 10, 5.	1
4	{ Camporredondo.	7, 8, 2, 4.	»
8	{ Nestar.	7, 19, 3, 15, 5, 2, 6, 20.	1
3	{ San Martín de los Herreros.	11, 16, 8.	»
4	{ Brañosera.	9, 14, 17, 1.	1
5	{ Verzosilla.	4, 18, 10, 13, 12.	»
5	{ Cenera.	15, 18, 17, 14, 11.	»
8	{ Barruelo.	2, 7, 8, 20, 5, 10, 6, 4.	1
1	{ Valle de Santullán.	1.	1
6	{ Villanueva de Henares.	16, 12, 3, 19, 9, 13.	»
PARTIDO DE FRECHILLA.			
6	{ Abastas.	6, 2, 4, 8, 1, 10.	1
4	{ Capillas.	3, 9, 5, 7.	»
8	{ Autillo de Campos.	2, 5, 3, 7, 1, 6, 8, 10.	1
2	{ Castromocho.	4, 9.	»
8	{ Baquerín de Campos.	6, 7, 5, 1, 3, 8, 2, 4.	1
2	{ Frechilla.	10, 9.	»
9	{ Villacidaler.	6, 10, 5, 3, 9, 7, 4, 2, 1.	1
1	{ San Román de la Cuba.	8.	»

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
2	{ Paredes de Nava.	1, 10.	1	6	{ Revilla de Collazos.	19, 16, 14, 7, 20, 8.	1
8	{ Boadilla de Rioseco.	9, 8, 5, 6, 4, 3, 7, 2.	1	8	{ San Cristóbal de Boedo.	1, 18, 3, 4, 11, 9, 5, 6.	1
5	{ Villada.	3, 4, 2, 7, 9.	1	6	{ Villanuño.	17, 15, 2, 13, 10, 12.	1
5	{ Villalcón.	5, 8, 1, 6, 10.	1	4	{ Renedo de la Vega.	8, 7, 19, 11.	1
5	{ Fuentes de Nava.	3, 5, 10, 8, 6.	1	7	{ Saldaña.	6, 14, 9, 12, 16, 17, 3.	1
5	{ Villarramiel.	2, 4, 9, 7, 1.	1	1	{ Santervás de la Vega.	18.	1
8	{ Villatoquite.	3, 17, 7, 20, 18, 10, 16, 1.	1	8	{ Velilla de Guardo.	2, 20, 13, 10, 4, 1, 5, 15.	1
1	{ Villalumbroso.	14.	1	8	{ Sotobañado.	1, 7, 2, 10, 18, 4, 11, 5.	1
8	{ Pozo de Urama.	15, 8, 19, 13, 11, 4, 6, 2.	1	4	{ Valderrábano.	14, 20, 3, 17.	1
3	{ Pozuelos del Rey.	12, 5, 9.	1	8	{ Villaelles.	19, 8, 9, 16, 6, 12, 13, 15.	1
8	{ Villeda.	11, 17, 16, 6, 18, 2, 7, 19.	1	3	{ Tabanera de Valdavia.	14, 3, 15.	1
3	{ Belmonte de Campos.	3, 8, 13.	1	3	{ Villabasta.	16, 12, 2.	1
3	{ Cisneros.	1, 9, 12.	1	6	{ Villafruel.	10, 4, 17, 18, 19, 20.	1
6	{ Cardeñosa.	4, 14, 15, 5, 10, 20.	1	8	{ Villalba de Guardo.	7, 6, 8, 5, 13, 1, 9, 11.	1
3	{ Abarca.	30, 12, 18.	1	1	{ Castrillo de Villavega.	12.	1
3	{ Añoza.	10, 8, 19.	1	5	{ Pedrosa de la Vega.	16, 8, 11, 3, 6.	1
8	{ Castil de Vela.	1, 15, 5, 27, 16, 6, 22, 11.	1	3	{ Villaluenga.	4, 9, 13.	1
8	{ Guaza.	2, 7, 4, 9, 17, 28, 24, 23.	1	3	{ Villamoronta.	17, 19, 5.	1
8	{ Mazariegos.	25, 26, 21, 29, 20, 13, 14, 3.	1	8	{ Villanueva de Abajo.	1, 2, 7, 18, 14, 20, 15, 10.	1
PARTIDO DE PALENCIA.				PARTIDO DE VILLALÓN.			
7	{ Grijota.	10, 2, 3, 4, 5, 9, 6.	1	9	{ Aguilar de Campos.	10, 4, 5, 2, 1, 3, 8, 7, 6.	1
3	{ Husillos.	7, 8, 1.	1	1	{ Valdunquillo.	9.	1
8	{ Monzón.	7, 6, 10, 1, 3, 4, 9, 5.	1	5	{ Barcial de la Loma.	5, 7, 3, 2, 6.	1
2	{ Becerril de Campos.	2, 8.	1	5	{ Castroponce.	4, 10, 8, 1, 9.	1
2	{ Fuentes de Valdepero.	3, 7.	1	9	{ Cuenca de Campos.	2, 7, 3, 6, 9, 4, 10, 5, 1.	1
8	{ Villalobón.	4, 9, 8, 2, 5, 10, 1, 6.	1	1	{ Fontihoyuelo.	8.	1
7	{ Autilla del Pino.	7, 2, 5, 3, 10, 1, 6.	1	8	{ Bustillo de Chaves.	3, 5, 4, 7, 2, 6, 1, 10.	1
3	{ Dueñas.	4, 8, 9.	1	2	{ Villalón.	9, 8.	1
7	{ Pedraza de Campos.	9, 7, 10, 8, 6, 1, 4.	1	5	{ Villagómez la Nueva.	5, 3, 7, 8, 9.	1
3	{ Torremormojón.	5, 3, 2.	1	5	{ Zorita de la Loma.	1, 2, 6, 10, 4.	1
5	{ Ampudia.	12, 8, 2, 1, 18.	1	8	{ Villacreces.	6, 5, 8, 7, 9, 1, 3, 2.	1
6	{ Revilla de Campos.	17, 7, 9, 4, 6, 20.	1	2	{ Villafrades.	10, 4.	1
9	{ Palencia.	14, 3, 16, 15, 10, 5, 11, 13, 19.	1	8	{ Becilla de Valderaduey.	2, 7, 14, 11, 8, 17, 12, 6.	1
6	{ Baños de Cerrato.	11, 7, 9, 8, 5, 1.	1	8	{ Villalba de la Loma.	5, 16, 9, 3, 4, 20, 13, 10.	1
8	{ Magaz.	2, 10, 12, 17, 4, 20, 3, 6.	1	4	{ Villavicencio de los Caballeros.	15, 18, 19, 1.	1
3	{ Perales.	16, 19, 14.	1	4	{ Castrobol.	7, 13, 20, 19.	1
3	{ Santa Cecilia del Alcor.	18, 15, 13.	1	4	{ Mayorga.	9, 14, 2, 6.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.				8	{ Urones de Castroponce.	12, 4, 11, 10, 15, 18, 1, 5.	1
5	{ Bárcena de Campos.	1, 3, 8, 10, 6.	1	4	{ Melgar de Arriba.	3, 8, 17, 16.	1
5	{ Báscones de Ojeda.	4, 7, 9, 2, 5.	1	8	{ Melgar de Abajo.	19, 5, 11, 9, 1, 2, 8, 6.	1
1	{ Congosto.	8.	1	4	{ Sahelices de Mayorga.	7, 4, 13, 16.	1
1	{ La Puebla.	4.	1	8	{ Santervás de Campos.	18, 15, 10, 14, 17, 3, 12, 20.	1
8	{ Membrillar.	3, 6, 2, 7, 1, 10, 9, 5.	1	9	{ La Unión.	9, 12, 3, 4, 16, 6, 8, 11, 10.	1
1	{ Fresno del Río.	9.	1	6	{ Vega de Ruiponce.	7, 15, 18, 19, 2, 13.	1
9	{ Pino del Río.	6, 7, 3, 2, 8, 4, 5, 1, 10.	1	5	{ Villacarralón.	17, 5, 1, 14, 20.	1
5	{ Buenavista.	9, 5, 3, 1, 6.	1	9	{ Bolaños de Campos.	3, 28, 1, 24, 14, 8, 18, 12, 27.	1
5	{ Olea.	2, 7, 4, 10, 8.	1	9	{ Ceinos de Campos.	2, 4, 15, 22, 13, 17, 19, 23, 29.	1
3	{ Collazos.	9, 6, 8.	1	9	{ Roales.	25, 16, 30, 26, 10, 6, 7, 20, 5.	1
1	{ Espinosa de Villagonzalo.	2.	1	3	{ Monasterio.	9, 21, 11.	1
5	{ Guardo.	7, 1, 4, 3, 5.	1	<i>Pueblos de diferentes partidos judiciales de los que constituyen la Zona, objeto de combinación especial.</i>			
1	{ Olmos de Pisuerga.	10.	1	6	{ Valbuena de Pisuerga.	1, 5, 8, 7, 2, 4.	1
9	{ Quintanilla de Onsoña.	4, 10, 8, 2, 9, 3, 6, 1, 7.	1	4	{ Palenzuela.	3, 6, 10, 9.	1
1	{ Vega de Doña Olimpa.	5.	1	5	{ Villodrigo.	6, 8, 7, 9, 10.	1
6	{ Villaprovedo.	3, 6, 2, 7, 8, 9.	1	5	{ Reinoso.	5, 3, 2, 4, 1.	1
4	{ Villasarracino.	4, 5, 1, 10.	1	3	{ Valdeolillos.	10, 1, 7.	1
1	{ Ventosa de Pisuerga.	10.	1	3	{ Villalaco.	3, 5, 2.	1
1	{ Villarrabé.	7.	1	4	{ Villaumbrales.	9, 4, 8, 6.	1
8	{ Villota del Páramo.	1, 5, 3, 4, 8, 6, 2, 9.	1	3	{ Bustillo del Páramo.	2, 9, 3.	1
4	{ Bustillo de la Vega.	12, 20, 17, 6.	1	3	{ Villamorco.	7, 10, 4.	1
8	{ Poza de la Vega.	4, 18, 5, 10, 15, 14, 3, 1.	1	3	{ Payo.	6, 8, 5.	1
8	{ Páramo de Boedo.	2, 19, 9, 13, 7, 16, 11, 8.	1	1	{ Herrera de Pisuerga.	1.	1
8	{ Arenillas de San Pelayo.	1, 20, 10, 8, 4, 17, 15, 7.	1				
3	{ Itero Seco.	5, 16, 19.	1				
3	{ Calahorra de Boedo.	18, 12, 2.	1				
6	{ Renedo de Valdavia.	14, 11, 6, 13, 9, 3.	1				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
3	Boada de Campos.. . . .	8, 9, 13.	>
3	Meneses.. . . .	7, 3, 10.	>
3	Villanueva del Rebollar.. . . .	5, 4, 6.	>
6	Villacid de Campos.. . . .	20, 16, 18, 12, 2, 15.	1
5	Valoria del Alcor.. . . .	1, 14, 11, 17, 19.	1
8	Mazuecos.. . . .	3, 20, 2, 8, 16, 6, 14, 13.	1
6	Gatón de Campos.. . . .	9, 17, 11, 5, 12, 4.	>
6	Herrín de Campos.. . . .	7, 15, 1, 18, 10, 19.	1
8	Villamartín.. . . .	8, 14, 20, 2, 3, 7, 11, 19.	1
6	Ayuela.. . . .	13, 10, 18, 5, 16, 1.	1
3	Mantinos.. . . .	9, 4, 15.	>
3	Villameriel.. . . .	6, 17, 12.	>

Demostración de las operaciones.

Esta Comisión, en cumplimiento á lo estatuido en los artículos 155 y siguientes de la ley de Reemplazos, procedió á repartir entre los Ayuntamientos de la Zona el cupo señalado á ésta por Real decreto de 1.º del actual.

Declarados mil doscientos ochenta y cinco soldados útiles para el servicio militar en los pueblos de la misma y designándose por el Real decreto dicho trescientos cincuenta y tres para el Ejército de Ultramar, de la proporción al efecto verificada resultó corresponder á cada unidad dos décimas y setecientas cuarenta y siete diez milésimas.

Sumados los soldados y décimas que el repartimiento arrojó y notada la falta de quince soldados, ó lo que es igual, de ciento cincuenta décimas para completar el cupo, se exigió una décima más á cada uno de los Municipios siguientes: Amayuelas de Arriba, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Piña de Campos, Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Cevico de la Torre, Hérmedes, Calzadilla de la Cueva, Marcilla, Moratinos, Santillana de Campos, Cervera, Dehesa de Montejo, Olmos de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Redondo, Valle de Santullán, Castromocho, Cisneros, Frechilla, San Román de la Cuba, Villada, Villalumbroso, Villarramiel, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Castrillo de Villavega, Congosto, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Herrera de Río-Pisuerga, La Puebla de Valdavia, Olmos de Río-Pisuerga, Santervás de la Vega, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Río-Pisuerga, Villarrabé, Fontihoyuelo, Mayorga, Valdunquillo, Villafrades, Villavicencio de los Caballeros, Amayuelas de Abajo, Boadilla del Camino, Itero de la Vega, Lantadilla, Támara, Valdeolmillos, Villalaco, Villamediana, Villodre, Cubillas de Cerrato, Espinosa

de Cerrato, Palenzuela, Villaviudas, Abia de las Torres, Bahillo, Bustillo del Páramo, Carrión de los Condes, Nogal de las Huertas, San Llorente de la Vega, Villadiezma, Villamorco, Villaturde, Aguilar de Campoó, Arbejal, Becerril del Carpio, Brañosera, Camporredondo, Castrejón, Herrerueta, Ligüérezana, Payo, Pomar, Resoba, San Martín de los Herreros, Valoria de Aguilar, Vergaño, Abarca, Añosa, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Capillas, Fuentes de Nava, Meneses, Pozuelos del Rey, Villanueva del Rebollar, Husillos, Palencia, Perales, Santa Cecilia del Alcor, Torremorjón, Villaumbrales, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Guardo, Itero Seco, Mantinos, Renedo de la Vega, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villabasta, Villaluenga, Villameriel, Villamoronta, Villasarracino, Barcial de la Loma, Castrobol, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Sahelices de Mayorga, Astudillo, Barruelo de Santullán y Paredes de Nava, que resultaron con mayor fracción decimal.

Practicada esta operación preliminar, se hizo necesario para completar el contingente de trescientos cincuenta y tres soldados fijados á los pueblos de esta provincia, y los de Villalón, de Valladolid, agregado á esta Zona, para el cupo de Ultramar, el sorteo de treinta y tres décimas que faltaban, y verificado éste entre los pueblos de Rivas, Santoyo, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Villodrigo, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Quielo, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Hornillos, Reinoso, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villahán, Arconada, Calzada, Frómista, Las Cabañas, Lomas, Osorno, Revenga, Robladillo, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Terradillos, Torre de los Molinos, Villalcázar de

Sirga, Villamuera de la Cueva, Alar del Rey, Celada de Robledo, Cervera, Lores, Otero de Guardo, Pezancas, Quintanaluengos, Respenda, Salinas, San Cebrián de Mudá, San Salvador, Triollo, Valdegama, Vega de Bur, Verzosilla, Villanueva de Henares, Villabermudo, Abastas, Cardeñosa, Villalcón, Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Grijota, Pedraza, Revilla de Campos, Valoria del Alcor, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista, Olea, Pedrosa de la Vega, Renedo de Valdavia, Revilla de Collazos, Saldaña, Villafruel, Villanuño, Villaprovedo, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Castroponce, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Vega de Ruiponce, Villacarralón, Villacid de Campos, Villagómez la Nueva, Villalón y Zorita de la Loma, que resultaron con cuatro centésimas, correspondió á Santoyo, Valbuena de Pisuerga, Castrillo de Don Juan, Cevico Navero, Hornillos, Vertabillo, Villahán de Palenzuela, Arconada, Calzada de los Molinos, Frómista, Revenga, Robladillo, Torre de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Alar del Rey, Otero de Guardo, Abastas, Cardeñosa, Autilla del Pino, Grijota, Pedraza, Revilla de Campos, Ayuela, Renedo de Valdavia, Revilla de Collazos, Saldaña, Villafruel, Villanuño, Villaprovedo, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Gatón de Campos y Villacid de Campos.

Acto seguidola Comisión, con vista del anuncio inserto en el Boletín del 13 del actual, practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento para Ultramar y Península, sujetándose en lo posible á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado de referencia, comprensivo también del resultado del sorteo de décimas.

Palencia 21 de Septiembre de 1898.—El Gobernador Presidente, *Leovigildo Fernández de Velasco*.—P. A. de la C. M., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de

Benifayó, decretada por V. S. en 11 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de los corrientes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benifayó, decretada en 11 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Fúndase dicha providencia en que referido Ayuntamiento no remitió al Gobernador las cuentas del Pósito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1890-91 á 1896-97, á pesar de haberlos reclamado repetidas veces con apercibimiento, multa y conminación de la responsabilidad á que hubiere lugar.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota de 20 de Agosto, informa que procede remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 184 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos que sirvieron de fundamento á la suspensión decretada por el Gobernador, revisten gravedad y pudieran ser constitutivos de delito:

La Sección, evacuando la consulta á que se refiere la Real orden de 21 de Agosto, opina:

Que procede remitir el expediente á los Tribunales, para lo que hubiere lugar en justicia respecto del Alcalde, que es el que ha desobedecido las órdenes del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Roa, que ha sido decretada por V. S. con fecha 4 de Agosto próximo pasado, ha emitido, con fecha 16 del referido mes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.,

la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Roa, que ha sido decretada con fecha 4 de los corrientes por el Gobernador civil de Burgos.

Resulta de los antecedentes, que por el Gobernador expresado, previamente autorizado al efecto, se mandó girar una visita de inspección á la Administración municipal de Roa, la cual fué después ampliada á virtud de no haber remitido el Alcalde al Gobierno de provincia distintos estados, certificaciones y documentos á que venía obligado, no obstante las multas que le fueron impuestas por unas faltas, y con conminaciones de ellas por otras.

De las visitas aparecen, entre otros particulares, que no se han remitido á su debido tiempo al Gobierno de provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Junio último, ni los estados de la estadística demográfica sanitaria correspondientes á los meses de Mayo y Junio pasados, ni la relación de Sociedades, todo lo cual hubo necesidad de reclamarlo del Alcalde, al que, por su negligencia, se impusieron otras tantas multas; que el citado Alcalde no ha dado cumplimiento á cuanto se previene en el artículo 126 de la ley Municipal; que en los trabajos del censo de población se han notado por la Comisión ejecutiva de la Junta provincial defectos; que no cumple en debida forma con todos los servicios que se le ordenan por el Gobierno civil; que algunas actas de sesiones celebradas por la Corporación se hallan extendidas en papel blanco, y que el expediente de remate de consumos adolece de varios defectos é informalidades, por cuyo motivo fué devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia, sin que hasta la fecha de la visita se hubiesen subsanado.

Formado el oportuno pliego de cargos, y dado de él traslado al Alcalde citado, contestó éste por escrito cuanto estimó pertinente, sin que á sus descargos acompañase prueba ni documento alguno.

El Gobernador de Burgos, en vista del expediente, por providencia fecha 4 del corriente mes acordó suspender al Alcalde citado en su doble cargo de Alcalde y Concejal.

La Subsecretaría de ese Ministerio, encontrando justificada la pro-

videncia del Gobernador, entiende que procede confirmar la misma; y por lo que respecta al cargo de Alcalde, devolver el expediente á la provincia para que se instruya con audiencia del interesado y devuelva á ese Ministerio el oportuno expediente de separación:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que del mismo aparecen graves cargos contra el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roa;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal; y

2.º Ordenar al Gobernador se instruya contra el mismo el expediente especial de separación del primero de los cargos citados, á que se refiere el párrafo primero del artículo 189 de la vigente ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA

DE PALENCIA, NÚM. 100.

Reserva.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 236, 237, 238 hasta el 247 inclusive del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, como igualmente lo preceptuado en la Real orden circular de 19 del actual (*Diario oficial* núm. 208), todos los individuos

que se hallen en situación de reserva activa y 2.ª reserva y hayan prestado sus servicios en el Arma de Infantería pasarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades en los meses de Octubre y Noviembre próximos, dando aquéllas conocimiento á este Cuerpo de los que lo verifiquen en la primera quincena de Diciembre.

Asimismo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885 que se hallen en la actualidad cumplidos y no hubiesen recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas á esta oficina por conducto de las referidas Autoridades de donde residan, acompañando el pase de situación que obrará en poder de los interesados toda vez que pertenezcan á este Cuerpo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados individuos se cumpla cuanto se ordena.

Palencia 26 de Septiembre de 1898.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Antonio Arroyo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Resultado de la votación obtenida en las Secciones de este distrito en la elección parcial de un Diputado provincial para cubrir una vacante que existe en la Corporación, verificada el día 25 del corriente, y que se publica en el BOLETÍN cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 35 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y 54 de la vigente ley de Sufragio Universal.

DISTRITO DE PALENCIA.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes	Votos obtenidos por el Sr. Calderón Rojo.	OBSERVACIONES.
1 Ampudia.....	369	179	179	
2 Autilla del Pino.....	215	110	110	
3 Baños de Cerrato.....	155	105	105	
4 Becerril de Ayuntamiento.....	362	197	197	
Campos. { Pósito.....	308	192	192	
{ Ayuntamiento, S. 1.ª..	344	166	166	
5 Dueñas... { Ayuntamiento, S. 2.ª..	257	46	46	
{ San Agustín.....	455	68	68	
6 Fuentes de Valdepero.....	236	194	194	
7 Grijota.....	292	241	241	
8 Husillos.....	103	89	89	
9 Magaz.....	153	64	64	Falta la certificación de escrutinio y se recoge por Comisionado.
10 Manquillos.....	55	34	34	Idem idem idem.
11 Monzón.....	178	130	130	
{ Consistorio, S. 1.ª.....	377	215	215	
{ Consistorio, S. 2.ª.....	403	245	245	
{ Hospital, S. 1.ª.....	336	152	152	
12 Palencia. { Hospital, S. 2.ª.....	390	129	128	Una papeleta en blanco.
{ Escuelas, S. 1.ª.....	387	166	166	
{ Escuelas, S. 2.ª.....	407	292	292	
{ Mercado Viejo, S. 1.ª..	334	136	136	
{ Mercado Viejo, S. 2.ª..	362	165	165	
13 Pedraza de Campos.....	139	97	97	
14 Perales.....	93	87	87	
15 Revilla de Campos.....	54	32	31	Una papeleta en blanco.
16 Santa Cecilia del Alcor.....	52	44	44	
17 Torremormojón.....	121	103	103	
18 Valoria del Alcor.....	99	84	84	
19 Villalobón.....	115	80	80	
20 Villamartín de Campos.....	94	89	89	
21 Villamuriel de Cerrato.....	298	271	271	
22 Villaumbrales.....	240	187	187	
TOTALES.....	7783	4387	4385	

